

Bogotá D. C., Colombia, 16 de Abril de 2026



UAA2026EE001817230

Señor

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA

sec.educacion@girardot-cundinamarca.gov.co

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión por competencia - Hallazgos en la prestación del servicio PAE en el seguimiento al recurso y entregas diarias en la ETC de Girardot

Respetado secretario,

Desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender confiamos en el compromiso de la Entidad Territorial para sumar esfuerzos en bienestar de los Niños, las Niñas Jóvenes y Adolescentes del sistema educativo oficial, adelantando las acciones necesarias en la vigencia 2026 para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en concordancia con el calendario escolar establecido y los lineamientos vigente del Programa.

La UApA como entidad responsable de fijar y desarrollar la política pública en Alimentación Escolar y de realizar el seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de sus competencias se permite informar que en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento de la operación del programa en el territorio, a través de la facilitadora territorial en visitas a instituciones educativas realizadas el 20 de marzo del año en curso y en reunión de seguimiento al operador del 7 de abril de 2026, se han evidenciado hallazgos y alertas sobre presuntas irregularidades en el control del seguimiento al recurso y entregas diarias.

(...) En el marco de visitas de verificación al seguimiento de la operación realizada...se pudo verificar que no se contaba siquiera con listados de asistencia que permitieran la validación de la población efectivamente atendida, lo que evidencia debilidades en los mecanismos de control y registro de la ejecución.

De igual forma, se ha evidenciado que, desde la vigencia 2025 y siendo el mismo personal del operador en ambas vigencias, presuntamente ha existido una resistencia reiterativa frente a las solicitudes realizadas para ajustar la operación a la asistencia real de los estudiantes, manteniendo prácticas basadas en proyecciones (SIMAT) y no en registros verificables.”

Igualmente se hace necesario indicar que conforme el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 003 de 2026, el cual establece:

“Parágrafo: La familia o personas cuidadoras del estudiante beneficiario podrán voluntariamente manifestar el desistimiento a ser atendidos en el PAE, el cual deberá presentarse por escrito ante la institución educativa en el formato definido por la UApA. Así mismo, la familia o persona cuidadora del estudiante podrá solicitar la vinculación de nuevo al programa cuando lo considere.”

Debido a lo encontrado en la labor de seguimiento al Programa se solicita informar ¿Cómo se está haciendo el seguimiento al recurso y entregas diarias? Indicando como se realiza el registro diario de la entrega de complementos alimentarios en las sedes educativas, ¿se usa el formato de entrega de complementos alimentarios a titulares de derecho?, ¿Cuál es la estrategia de la ETC y el operador, frente al complemento que no se entrega por alguna inasistencia? ¿Qué acciones se han implementado de acuerdo a la circular externa UApA 002 de 2026 con los rectores para la implementación del formato de desistimiento?

Lo anterior en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se revise y se adelanten de manera inmediata las acciones necesarias tendientes a garantizar los derechos las condiciones logísticas y nutricionales de las áreas previstas para la operación del programa.

Finalmente, agradecemos remitir copia de lo actuado a estos hallazgos reportados, citando el número de radicado del asunto al correo atencion@uapa-pae.gov.co para verificar que los temas referidos hayan sido atendidos, para garantizar la ejecución del PAE en cumplimiento de los lineamientos vigentes.

Atentamente,



TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ - Contratista

Revisó: DELCY VIVIANA GOMEZ ORTÍZ - Contratista